

mentar su deuda. El propio interés retraería de empresas locas á prestamista y deudor. Y para ello sería suficiente una vigilancia muy sencilla. Con uno ó dos propietarios de depósitos, personas de prudencia reconocida, habría bastante, porque el temor de una revelación inmediata acerca de su mala conducta mantendría á todos los interesados en el camino recto.

Si se nos objeta—hay gentes capaces de hacerlo—que esta garantía no tiene valor ninguno; si se alega que, con todos estos medios á su disposición, la mayor parte no usarían de ellos y se entregarían con los ojos vendados en manos de los administradores, fiándose de ciertos nombres respetables, entonces nuestra respuesta es sencilla; mercedo tendrán los que así procedan cualquiera cosa que pueda sucederles. Si no saben sacar partido de la garantía que se les ofrece, tanto peor para ellos. Nos inspira pocas simpatías ese sentimiento filantrópico, falto de razón, que quiere ahorrar á los tontos el castigo de sus tonterías. Poned á los hombres al abrigo de las consecuencias de la insensatez y poblareis el mundo de insensatos.

III

Algunos consejos á nuestros adversarios.

Algunas palabras aún, para concluir, acerca del tono de nuestros adversarios. Dejemos la ley relativa á los Bancos por acciones; afortunadamente, el público comienza á abrir los ojos en este punto. Fijémonos simplemente en los estatutos del Banco de Londres y en la teoría que presupone la circulación reglamentada. Debemos acusar á los defensores de esta teoría de un error grosero si no es voluntario. Su práctica es, al hablar de la tesis expuesta, confundirla siempre con los absurdos más vulgares. Hoy pre-

tenden encerrarnos como en un dilema, entre su propio dogma y no sé qué doctrina, bastante estúpida, para merecer que se la discuta. «Nosotros ó la anarquía», tal es el fondo de sus peroraciones.

Ejemplo: afirman atrevidamente que son defensores de «un principio», y en cuanto á sus contrarios pretenden soterrarlos bajo el epíteto de «empíricos». Ahora bien, nos cuesta trabajo ver lo que hay de «empírico» en la tesis de que la circulación de los billetes de Banco deba regularse por sí misma como cualquiera otra circulación fiduciaria. No hay, en nuestra opinión, nada menos «empírico» que esto: el pensamiento de la quiebra, ese obstáculo natural que impide que el comerciante entregue un número excesivo de letras á plazo fijo, bastará para que el banquero no emita demasiados billetes á la orden. Vemos precisamente lo más opuesto á un «empírico» en el hombre que piensa que el carácter dominante de un pueblo y el medio en que éste se desenvuelve determinan el total de documentos de crédito puestos en circulación, y según cuyo parecer, las crisis monetarias que ocasionan á veces las imperfecciones de dicho carácter y las variaciones del medio, pueden ser exasperadas mas no prevenidas con una panacea gubernamental.

Por otra parte, no vemos en virtud de qué «principio» un contrato puede ser diferente de otro cualquiera porque esté escrito sobre un billete de Banco. No podemos comprender el «principio» que obliga al Estado á intervenir las operaciones de los banqueros, para impedir á éstos que contraigan compromisos superiores á los recursos con que cuentan, y que le exime de hacer lo mismo respecto á los demás comerciantes. Para nosotros, es principio completamente ininteligible el que permite al Banco de Inglaterra emitir, con la garantía del crédito del Estado, catorce millones de libras esterlinas, y es infringido si este crédito se compromete por un maravedí más, principio que autori-

za á emitir catorce millones sin que haya la reserva de oro correspondiente, pero que, por cada libra que exceda á esta suma, exige precauciones rigurosas destinadas á asegurar el reembolso. Nos complacería mucho saber cómo ha podido deducirse de ese «principio» que la circulación media de cada uno de los bancos durante cierta docena de semanas del año de 1844 daba la medida exacta de la circulación que justificaba el capital del banco. Muy lejos de descubrir aquí un «principio», estimamos que la idea, con su aplicación, es de lo más empírico que imaginarse puede.

Pero hé aquí algo más maravilloso todavía. Los «teóricos de la circulación» afirman que sus doctrinas son las del libre cambio. Así lo han sostenido Lord Overstone en el Parlamento y la *Review Saturday* (Revista del sábado), en la prensa. La expresión misma de que se ajusta al libre cambio una medida cuyo objeto es restringir ciertos actos voluntarios de cambio envuelve contradicción tan evidente entre sus términos, que difícilmente es creíble se escape á nadie. Todo el sistema de leyes acerca de la circulación es, de un cabo á otro, un conjunto de prohibiciones: tal es su espíritu general; tal el criterio que ha regulado los detalles. ¿Se ajusta al libre cambio la ley que prohíbe la creación de bancos de emisión á menos de 65 millas (104,5 km.) de Londres? ¿Se conforma al libre cambio aquella otra según la que no puede emitir billetes al portador quien no cuente con la autorización del Estado? ¿Se aplica el libre cambio cuando el Estado se interpone entre el banquero y su cliente para impedir con su *veto* cualquier nuevo cambio de documentos fiduciarios? ¿Qué dirían, en vuestra opinión, dos comerciantes, de los cuales el uno se dispusiera á extender una letra á la orden del otro por géneros que le había comprado, y viesen llegar un funcionario público, exclamando: señores, acabo de examinar los libros del comprador y me parece que el vendedor haría muy mal en aceptar

esa letra: esta operación sería muy poco segura para él; por lo tanto, la ley me manda, en nombre del principio del libre cambio, que prohíba esta transacción? Pues bien, en lugar de la letra á seis meses fecha, póngase un billete á la vista y se estará en el caso del banquero y su cliente.

Es cierto que los «teóricos de la circulación» pueden alegar, como excusa, que entre sus adversarios los hay que sostienen diversas utopías de visionarios y otros que defienden ciertos reglamentos no menos proteccionistas en el fondo que aquellos que combaten. Hay escritores, en efecto, que quieren «bonos del trabajo,» no pagaderos en metálico, y hay otros que creen que, en los momentos de apuros comerciales, los bancos no deben elevar el descuento. ¿Pero es esta razón para que se deshonre á todos los adversarios del principio de la circulación, como si perteneciesen en globo á esas escuelas, destituidas de fundamento, cuando precisamente la ley acerca de los bancos ha provocado protestas de parte de los economistas más autorizados? ¿Ignoran acaso los partidarios del principio de la circulación que entre sus adversarios se cuentan Mr. Thornton, cuya competencia en estas materias de la circulación es universalmente reconocida; Mr. Tooke y Mr. Newmarsh, célebres por sus laboriosas investigaciones acerca de la circulación y del precio, investigaciones que han agotado el asunto; Mr. Fallarton, cuyo libro titulado *Leyes de la circulación* es una obra terminada; Mr. Macleod, que en un trabajo reciente pone al descubierto todas las iniquidades y todas las tonterías de que está llena la historia de nuestras monedas; Mr. James Wilson que probablemente no tiene rival en punto á conocer todos los detalles del comercio, de la circulación y de las operaciones de banca; y Mr. John Stuart Mill que figura en primera línea entre los lógicos y entre los economistas? ¿Ignoran quizás que la distinción que establecen entre los billetes de banco y los demás títulos fiduciarios, distinción que convierten en pie-

dra angular de su sistema y á favor de la cual Sir Roberto Peel sólo pudo citar una pobre autoridad, la de Mr. Liverpool, es rechazada por los escritores antes citados, como lo es también por Mr. Hustisson, por el profesor Storch, por el Dr. Travers Twis y por los distinguidos economistas franceses M. M. Joseph Garnier y Michel Chevalier? (1) ¿Ignoran en suma que tienen contra sí los espíritus más profundos y los investigadores más concienzudos? Si no lo saben, hora es ya de que vayan á la escuela y estudien el asunto de que hablan con tono de maestros; y si lo saben, no les sentaría mal un poco de respeto hacia sus adversarios.

(1) Véase el libro de Mr. Tooke «Bank Charter Act of 1844.»

LA SABIDURÍA COLECTIVA

No existe un criterio fijo que nos permita juzgar de la capacidad de nuestros legisladores. Esto es un mal porque rara vez sabemos si nuestros hombres de Estado han conseguido el fin que se proponían ó se han apartado de él, pues la complejidad y lentitud de los cambios sociales impiden una comparación exacta entre la intención que se abrigara y el resultado obtenido. En ocasiones, sin embargo, hay alguna decisión del Parlamento, cuyo valor puede precisarse. Nos fijaremos en una muy reciente, que da la medida de la inteligencia del legislador.

En la parte más alta de los Cotswolds, casi directamente encima del valle del Severn, hay unos manantiales, cuyas aguas concurren con las de otras cien corrientes á formar el Támesis; pero como la mayor parte de los afluentes de este río nacen más cerca, se ha dado á dichos manantiales, por una ficción poética, el nombre de «fuentes del Támesis.» Sin embargo, por más que un nombre sólo obedezca á una ficción poética, no tarda en sugerir conclusiones; y las conclusiones, ya estén fundadas en hechos, ya lo estén únicamente en palabras, tienden siempre á influir en nuestra conducta. Por esta razón, cuando recientemente se formó una compañía para abastecer de aguas, utilizando aque-